

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
GESTAR BLANCHARD INTERNATIONAL GROUP CONSULTORÍA S.A.**

Y

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Nº INT 0481-2016**

En Santiago, a 28 de abril de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **GESTAR BLANCHARD INTERNATIONAL GROUP CONSULTORÍA S.A.**, RUT 96.730.060-8, representada por don **CARLOS AGUILERA MUGA**, cédula de identidad N° 6.418.554-3, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia 0193, oficina 32, Providencia, en adelante "la consultora", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: Fundación Integra contrata los servicios de la consultora para apoyar la realización del servicio de "Intervención Clima Laboral en oficina Región del Maule", de acuerdo a su Propuesta de fecha 29 de marzo de 2016, que forma parte de este contrato para todos los efectos legales.

Objetivo general:

El departamento de Recursos humanos de Fundación Integra, con el fin de apoyarse en la disciplina del Coaching, ha solicitado una propuesta para iniciar un programa de coaching para la oficina regional del Maule, para apoyarlos en el cumplimiento de los desafíos institucionales.

Objetivos Específicos de la consultoría:

- Generar en los participantes una toma de conciencia, que les permita potenciar sus fortalezas y encontrar brechas internas, para generar ideas y planes de acción concretos planteados por ellos mismos.
- Alinear a los participantes en estilos comunes de Comunicación y Liderazgo, impactando a la vez en las relaciones interpersonales, el clima laboral, el manejo de conflictos y el trabajo en equipo.
- Apoyar el establecimiento de un proceso de seguimiento interno a los planes de acción planteados, para fortalecer la instalación de los temas tratados y su mantención en el tiempo.



AC



TERCERA: El precio de los servicios asciende a la suma de \$11.692.898.- (once millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos), que Integra pagará directamente a la consultora de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			NETO	NETO
SERVICIO	INTERVENCIÓN CLIMA LABORAL EN OFICINA REGIONAL DEL MAULE	1	\$ 11.692.898	\$ 11.692.898
TOTAL NETO			\$ 11.692.898	PESOS
EXENTO			-	
TOTAL			\$ 11.692.898	PESOS

Los pagos se realizarán a 30 días contados desde la prestación del servicio contratado, previa entrega de la factura exenta por parte de la consultora.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura para reclamar respecto de su contenido.

CUARTA: La prestación de los servicios comenzó a partir entre el día **01 de abril de 2016** y finalizará el día **31 de agosto de 2016**.

QUINTA: La obligación de la consultora, que consiste en la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera, es de medios y no de resultados, por lo que no se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes.

La consultora se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.

SEXTA: Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la consultora para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido, Fundación Integra terminará de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativo que estime pertinentes, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación le genere.

Los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la consultora, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques



AM



conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA: Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

OCTAVA: La consultora no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita o previa de Integra y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

NOVENA: Integra podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso imputable a la consultora en la ejecución del servicio.

Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la consultora, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a consultora, que pudieren afectar la buena marcha de la consultoría contratada.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

DÉCIMA: Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

- Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo de la consultora.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes, y en general a cualquier antecedente transmitido por escrito.



Handwritten signature



verbalmente. Quienes recibirán la información será Dirección de Personas – Sección Ambientes Laborales y Buen trato.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a acuerdo entre ellas y a falta de acuerdo someterán el conflicto al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y el uno en poder de la consultora.



CARLOS AGUILERA MUGA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTAR BLANCHARD INTERNATIONAL
GROUP CONSULTORÍA S.A.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA



AM